




Área / Servicio Secretaría	Documento SEC16I02W0
Código de verificación  0C6Z 7052 3H1X 580C 1B4S	Expediente CAA/2021/439 Fecha 01-12-2022
Asunto ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº 20 DE 1 DE DICIEMBRE	Interesado

MESA DE CONTRATACIÓN Nº 20/2.022

1 de diciembre de 2022

Expedientes:

CAA/2021/439 para adjudicar el contrato de “Ejecución de las obras definidas en el Proyecto de demolición de las instalaciones de la antigua piscifactoría del alba de Rioseco y acondicionamiento de los terrenos” (Corresponde al acta n º 2 de este expediente).

En Oviedo, siendo las nueve horas del día 1 de diciembre de 2022, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de mayo de 2022, publicado en el BOPA de 15 de junio de 2022, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.

Vocales:

- **Dª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de Aguas de Asturias, como vocal del Servicio Jurídico.
- **D. Eladio Manuel González Blanco**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias, como vocal interventor.
- **D. Alberto Villa Miguel**, Jefe del servicio de Saneamiento y Depuración del Consorcio de aguas de Asturias.

Secretaria:

- **Dª Adriana Mérida Fernández**, Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas, da fe de la reunión.



- Asimismo asisten, en calidad de asesor, **D. Jesús Miguel Rodríguez Fernández**, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de aguas de Asturias.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, el Presidente, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1.- Justificación de oferta anormalmente baja:

La Secretaria de la Mesa da cuenta al resto de miembros que, dentro del plazo otorgado para la justificación de la oferta económica que incurría en baja desproporcionada, la empresa Arposa 60 SL. presentó escrito justificativo a través de la PLACSP, el 17 de noviembre de 2022, que sometido a informe del Jefe del Servicio de Ingeniería, el mismo es emitido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y tras la reunión de la mesa de contratación celebrada el día 10 de noviembre de 2022, resulto tras la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, que la oferta presentada por el licitador ARPOSA 60 S.L.-, incurre en situación de desproporción, conforme a lo establecido en el PCAP, al ofertar un importe de 965.505,79 €, equivalente a una baja del 25,73% respecto al Presupuesto base de licitación sin impuestos.

Tras el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, con fecha 15 de noviembre de 2022, se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Estado documento justificativo de oferta anormalmente baja presentado por ARPOSA.

2. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación presentada se encuentra suscrita por D. Alfonso Carballo Biaín en representación de Arposa 60 SL.

El documento de justificación consta de los epígrafes que se relacionan a continuación:

- *Caratula (1 página)*
- *Oficio de presentación (1 página).*
- *Documento de explicativo 46 páginas, que contiene los siguientes epígrafes:*
 - *1 Antecedentes y consideraciones generales*
 - *2 Justificación oferta económica.*
 - *3 conclusiones*



3. ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN EFECTUADA

Analizada la documentación aportada ARPOSA se observa que los argumentos aportados por la UTE en el epígrafe Antecedentes y consideraciones generales se fundamentan básicamente en:

- *Disponibilidad de medios propios para suministro de materiales a obra, traslado de maquinaria, camiones cuba, camiones bañera, y camiones de obra, camiones grúa y góndola, aportando una relación de maquinaria sin que se acredite fehacientemente su propiedad.*
- *La capacidad que tiene ARPOSA60 de abordar con medios propios una gran parte de los trabajos previstos, confiere a su oferta importantes ventajas competitivas que se ponen de manifiesto en su oferta:*
 - *Limitación de empresas subcontratistas para la obra de manera que se optimizan los costes de las actividades que otras empresas subcontratarán ya que, a sus precios de ejecución, habrá que añadirle los márgenes de beneficio que dichas empresas aplicarán.*
 - *Disminución de alquileres de maquinaria: en igual medida se reducirán los costes de alquileres de maquinaria e incluso de medios de transporte.*
 - *- Disminución de la repercusión por amortización de equipos en el coste de los mismos ya que muchos de ellos se encuentran totalmente amortizados o en un porcentaje muy elevado.*
 - *- Optimización de rendimientos y organización de recursos en obra: la independencia de terceros que confiere la disponibilidad de medios de ARPOSA60 le permitirá una organización de tajos son solución de continuidad que evite paradas; disminución de rendimientos; recursos ociosos;... de manera que se garantice la ejecución en base a la programación inicial, garantizando plazos a la administración y optimizando costes indirectos.*
- *Experiencia previa de ARPOSA60: contando con un equipo técnico con alta capacitación y experiencia que permitirá optimizar la programación de los trabajos y la dedicación de los recursos asignados a la obra. La ejecución de las obras a un ritmo acorde a los recursos previstos permitirá ahorrar un porcentaje importante de costes al disminuir/eliminar interrupciones o reducciones de rendimientos por una parte y evitando asimismo los sobrecostes que supondría reforzar equipos por imprevisiones.*

Analizada la documentación aportada en el epígrafe 2 Justificación oferta económica se observa que:

- *Efectúa la justificación de los precios aplicados, únicamente analizando la unidad de obra "0007 M3 Pedraplén procedente de préstamo, yacimiento granular o cantera, extendido, humectado y compactado totalmente terminado", y que según su argumentación representa el 90,88 % del presupuesto total de ejecución material*



(992.750,59 € sobre 1.092.432,21 €). **Literalmente justifica: tan sólo hemos modificado la justificación de esta unidad**

- *Considera unos Gastos Generales en porcentaje del 13%, iguales a los considerados en el proyecto.*
- *Considera un 4,73% de Beneficio Industrial en un porcentaje inferior al contemplado en el proyecto constructivo, argumentando únicamente que alcanzará el mismo mediante la optimización de la gestión de compras de materiales y mejora de rendimientos. Argumenta que la mejora de esta previsión es razonable ya que para simplificar la presente justificación partimos de la Justificación de Precios del Proyecto Constructivo. De esta forma, muchos de los precios de esta justificación que se mantiene, podrán ser objeto de optimización*
- *Para justificar la unidad “0007 M3 Pedraplén procedente de préstamo, yacimiento granular o cantera, extendido, humectado y compactado totalmente terminado” formula las siguientes consideraciones:*
 - *Mantiene los rendimientos y costes de maquinaria estimados en proyecto.*
 - *Solo modifica el coste de suministro de material en cantera y su transporte a obra.*
 - *Para el precio de material en cantera aporta una oferta de Cantera La Belonga de fecha 2 de noviembre de 2022, en la que figura un coste del pedraplén de 2.85€/m3.*
 - *Considera un factor de compresibilidad para pedraplén calizo de 0.79 justificando así un coste de material de préstamo referido al volumen compactado de 3.61€/m3.*
 - *Determina una distancia entre la cantera y la obra de 50 km.*
 - *Establece las siguientes características asociadas al transporte:*
 - *Capacidad del camión 13 m3*
 - *Velocidad media camión cargado 70 km/h*
 - *Velocidad media camión vacío 80 km/h*
 - *Producción de un camión 13m3/5.771 s.*
 - *Coste horario del camión 69.90 €/h*
 - *Para determinar el coste horario del camión expone una compleja metodología en la que intervienen factores como el precio de adquisición de la maquinaria, vida útil, horas de utilización, interés bancario, etc. **Cuestiones que no acredita formalmente más allá de aportar una tabla en la que figuran los valores considerados**, con los que determina un coste intrínseco de 14,92€/hora.*
 - *En dicha tabla justifica los costes derivados del consumo de gasóleo, estimando para ello un consumo específico de 0,15 l/hora por kw de potencia*



del motor, calculando un consumo horario de 16 litros, que repercutiendo un coste de gasoil de 1,724€7l, resulta un coste horario de 27,59 €/h.

Al respecto se considera que existe un error de cálculo ya que para el camión considerado de 258 kw, la aplicación del consumo de 0,15 l/hora por kw de potencia propuesto, resulta en un consumo de 38,7 litros /hora (258Kw*0,15l/kw) que al precio de gasoil considerado, resulta en un coste horario de 66,71€/h.

Se verifica el error de cálculo, a través de la información que figura en el último informe publicado del Observatorio de Costes de Transporte por Carretera, correspondiente a enero de 2022, ya que en su epígrafe 2.18 que refleja los costes de volquete articulado de obra, figura que el consumo medio de gasoil para ese tipo de vehículo es 38,5 litros a los 100 km, lo que supone según las velocidades medias mencionadas en la justificación de 75 km/h, un consumo horario de 28,87 litros de gasoil, muy superior al considerado en la justificación de 16.

- **Considera además un coste de 4,14 €/h que denomina secundarios, si más justificación que estimar un porcentaje del 20% para máquinas de gasóleo.**
- **En la justificación expone un coste derivado de los neumáticos, estimando su desgaste en 3.000 horas, sin que en la tabla justificativa del coste horario se observe referencia a este concepto.**

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las cuestiones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las decisiones que la Mesa y el Órgano de Contratación puedan adoptar, el técnico que subscribe no considera suficiente la justificación efectuada por el licitador ARPOSA 60 SL.

- *El licitador ha aportado una justificación de sus costes basada únicamente en justificar el coste de la unidad del proyecto “0007 M3 Pedraplén procedente de préstamo, yacimiento granular o cantera, extendido, humectado y compactado totalmente terminado”*
- *La justificación efectuada contiene argumentaciones no documentadas.*
- *La justificación efectuada contiene errores de cálculo relevantes, como la determinación del coste horario de combustible para el transporte de material desde la cantera a la obra. Según la justificación efectuada el consumo horario es de 16 l/h lo que supone un coste horario de 27.59€/h, mientras que el cálculo correcto aplicando sus ratios asciende a 38,7 l/h que equivale a un coste de 66.71€/h.*
- *Se ha verificado que el coste horario de transporte utilizado en la justificación es sensiblemente inferior al real, al contrastarlo con la información que figura en el último*



informe publicado por el Observatorio de Costes de Transporte por Carretera, correspondiente a enero de 2022, de acuerdo al cual el coste horario medio sería al correspondiente a un consumo de 28,87 litros de gasoil (aplicando las velocidades medias consideradas por licitador en su justificación).

- *El error cometido supone un déficit de 39,12 €/hora según la justificación efectuada, y 22,18€/hora según los costes del Observatorio, que repercutido a la unidad de obra, equivale a una menor valoración de 4,82 €/m³ o 2,73 €/m³ respectivamente.*

A la vista del informe, la Mesa ratifica y hace suyo su contenido y, en base a ello, acuerda, por unanimidad, entender como no justificada la baja desproporcionada de la oferta presentada por la empresa Arposa 60 SL.

2.- Propuesta de adjudicación:

En base a las actuaciones previas, la Mesa procede a la clasificación de las ofertas conforme a lo previsto en el art 150 LCSP, siguiendo los criterios interpretativos contenidos en los recientes pronunciamientos en la Resolución nº 716/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y el informe 16/20, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre exclusiones por temeridad y clasificación de las proposiciones de los licitadores, en los que se analiza de forma detallada el distinto tratamiento del asunto en el artículo 151.1 del derogado Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el art 150.1 de la LCSP, sobre si procede o no realizar una nueva valoración de las ofertas después de excluir aquella o aquellas ofertas que incurren en situación de Anormalmente baja y que se entendió como no justificadas.

Considerando el contenido de la Resolución nº 716/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dónde trata un asunto en el que el órgano de contratación clasificó todas las ofertas de los licitadores sin percatarse de que el primero de los clasificados incurría en presunción de temeridad y, por tanto, sin realizar el trámite previsto para la justificación de la viabilidad de oferta previamente a la clasificación de las proposiciones, supuesto similar al plantado en este expediente y el que el tribunal resuelve que no procedía realizar una nueva valoración de las ofertas después de excluir la Anormalmente baja y que se entendió como no justificadas, sino acudir a la siguiente oferta según el orden de la clasificación ya realizada.

Y con base, asimismo, en el contenido del informe 16/20, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en que se realiza un estudio acerca del orden en que han de ser realizados los trámites del procedimiento de selección del contratista a estos efectos y sobre cómo proceder con las valoraciones, con las exclusiones y con la clasificación de las ofertas, concluye que, la valoración de las proposiciones, incluyendo la de los criterios dependientes



de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las oferta.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, excluyendo de la clasificación la oferta Anormalmente baja y que se entendió como no justificada:

1 CIF: B74087180 A33016403 CONTRATAS GONZALO PEREZ S.L. UTE CONTRATAS MOTA S.A. Propuesta para la adjudicación

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 83.95
Total puntuación: 83.95

2 CIF: B33519232 TERRA INGENIEROS, S.L.-OCA CONTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.-TRAUXIA, S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 83.4
Total puntuación: 83.4

3 CIF: A33605072 ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 82.03
Total puntuación: 82.03

4 CIF: B33628025 EXCADE, S.L.

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 77.12
Total puntuación: 77.12

3.- Mejor valorado – Requerimiento de documentación:

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP, la Mesa acuerda requerir, mediante comunicación enviada a través de la PLACSP, a la **UTE CONTRATAS GONZALO PEREZ S.L. - CONTRATAS MOTA S.A.**, al haber presentado la mejor oferta, una vez sumados todos los criterios de adjudicación, en base a lo previsto en el apartado M) del Cuadro de Características del PCAP que rigen la licitación del contrato de **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA PISCIFACTORÍA DEL ALBA DE RIOSECO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS TERRENOS”** para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la presente comunicación, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Acreditación de la personalidad de la siguiente forma:



a.1 La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Al concurrir en UTE, deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Secretario del Consorcio de Aguas de Asturias, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

2. Declaración de los representantes de las empresas sobre la vigencia de los datos del Registro oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
3. Certificación de hallarse en cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Principado de Asturias.
4. Certificación positiva expedida por la TGSS de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
5. En el caso de que el licitador vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 75.2 de la LCSP).
6. Justificante de alta, referido al ejercicio corriente, en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
7. Garantía definitiva constituida de conformidad con lo señalado en el apartado F) del Cuadro de Características y la cláusula 24 del PCAP, por cuantía de 49.350 €.
8. En relación con los medios humanos adscritos al contrato, justificación de las titulaciones mediante copia compulsada de los títulos, y en el caso de que los medios humanos de apoyo no pertenezcan a la empresa licitadora, se deberá adjuntar compromisos específicos de las empresas empleadoras y de los trabajadores en cuanto a que conocen el contenido del PPTP y su disponibilidad.
9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro o compromiso suscrito por la empresa y compañías aseguradoras de suscribir las pólizas de seguro para las instalaciones objeto del contrato, referidas a:



Seguro de Responsabilidad Civil General: que garantice las responsabilidades civiles que se puedan derivar por daños materiales, daños personales y sus perjuicios consecuenciales a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Contratista, personal que intervenga en las obras como las imputables a la Propiedad o Promotor; la póliza tendrá las siguientes coberturas mínimas:

- Suma Asegurada por siniestro y periodo para todas las garantías: 600.000 €
- Sublímite por víctima RC Patronal / RC Cruzada: 300.000 €

Coberturas mínimas:

- RC Explotación
- RC Patronal
- RC Cruzada (daños personales)
- RC subsidiaria de subcontratistas
- RC Productos/Post-Trabajos (12 meses de garantía)
- RC Locativa (daños a inmuebles alquilados)
- RC por daños a bienes preexistentes (esta garantía se pedirá si se trabaja sobre bienes pre-existentes)
- RC por daños a colindantes y conducciones
- RC por utilización de maquinaria
- RC por contaminación accidental (esta garantía se pedirá en caso de que la actividad asegurada tenga algún riesgo medioambiental),
- Gastos de Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y penales.

Seguro Todo Riesgo Construcción: que cubra los daños materiales causados a la propia obra e instalaciones y cuya suma asegurada coincida con el valor de licitación y/o adjudicación, excluido el IVA.

Las coberturas mínimas que deberá de tener este seguro serán:

- Garantía Principal: Daños a los bienes asegurados, Suma Asegurada
- Riesgos de la naturaleza: Incluidos
- Huelga motín y conmoción civil: Incluidos
- Gastos extraordinarios (horas, extras, trabajos nocturnos, etc.): Incluidos
- Gastos de desescombro, demolición y remoción: Incluidos
- Gastos de extinción de incendios: Incluidos
- Error de diseño (consecuencias): Incluido
- Robo y Expoliación (con medidas de protección adecuadas): Incluido
- Periodo de mantenimiento: Amplio de 12 meses

Independientemente de los anteriores, en el caso de que se deban de utilizar vehículos, maquinaria o de contratación de trabajadores o subcontratar trabajos a terceros, el Adjudicatario deberá suscribir y mantener adicionalmente las pólizas de seguro que pueda sean exigidas por la legislación vigente como pueden ser el de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la



obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, o las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios colectivos sectoriales o de empresa a los que pertenezcan la empresas adjudicataria y/o subcontratistas.

Condiciones comunes a las pólizas requeridas.

- Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.
- Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.
- Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.
- Las pólizas de seguros solicitadas deberán nombrar al Consorcio de Aguas de Asturias como Asegurado Adicional, sin perder su condición de tercero, figurando el contratista como Tomador del seguro y asegurado.
- Antes del inicio de los trabajos el contratista proveerá al Consorcio de Aguas de Asturias de copia de las pólizas contratadas conforme a lo establecido en este pliego.
- El coste de los seguros solicitados será a cargo al contratista en todos los casos.
- En caso de siniestro, el importe de las franquicias será a cargo del contratista.
- El contratista queda obligado a informar por escrito al Consorcio de Aguas de Asturias de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.
- En ningún caso serán admisibles pólizas de seguros generales para cubrir riesgos de empresa, deben contratarse seguros específicos para las instalaciones objeto de contrato.
- Los seguros deberán suscribirse con renuncia expresa al derecho de repetición.

Se hace constar que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 9 horas treinta minutos del 1 de diciembre, de lo que yo como Secretaria, certifico.

El Presidente

La Secretaria